

**Ref: Requerimiento de ingreso al Sistema de
Evaluación de Impacto Ambiental Rol 015-
2022**

RESPONDE A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Pablo Tejada Castillo, abogado, actuando en representación de **Minera e Inmobiliaria Bruval Ltda.** (“Bruval Ltda”), ambos domiciliados para estos efectos en Manquehue Norte 151, oficina 406, Las Condes, Santiago, en procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”), Rol Req-15-2022, a la **Sra. Marie Claude Plumer Bodin**, en su carácter de Superintendente de Medio Ambiente (“SMA”), respetuosamente digo:

Que, por este acto vengo a dar cumplimiento al requerimiento de información, que fue formulado por la SMA a través de la Res. Ex. N° 793 del 10 de mayo de 2023.

Para darle contexto a la información solicitada por la SMA, se debe recordar que en sus descargos, Bruval señaló que el tranque que supuestamente estaría el elusión al SEIA por la cantidad de material removido, fue construido por la empresa “**Consultora Predial SpA**” entre los meses de febrero del año 2016 y enero del año 2017, y que en esos años no existía ningún tipo de vínculo comercial, contractual, o societario entre ambas empresas. El periodo de construcción del tranque, fue obtenido a partir de imágenes satelitales disponibles en Google Earth.

En los descargos también se indicó que al momento de la construcción del tranque, la única accionista de Consultora Predial SpA., era doña Irma Nuria Cocio Vivanco, y que estando el tranque ya construido, el 19 de julio de 2018, esta señora celebró un contrato de compraventa de acciones con Felipe Brucher Berghetti, quien adquirió 500 acciones de la

referida empresa, que equivale al 50% del capital social. Lo mismo hizo con don José Luis Valdés Soto. Finalmente, Bruval adquirió el terreno mediante escritura pública de fecha 6 de noviembre de 2019.

Frente a ello, la SMA solicitó aclarar todas las relaciones societarias existentes entre Bruval y Consultora Predial SpA., lo que será respondido siguiendo el orden consultado:

- 1) *Informar todos los contratos y relaciones societarias existentes entre los socios de Consultora Predial SpA y los socios de Minera e Inmobiliaria Bruval Ltda. Para ello, se deberán adjuntar todos los contratos celebrados entre las partes, como cualquier otro documento que dé cuenta de sus relaciones societarias.***

Tal como se informó anteriormente, con fecha 19 de julio de 2018, Irma Nuria Cocio Vivanco celebró un contrato de compraventa de acciones con René Felipe Brucher Berghetti, quien adquirió el 50% del capital social de Consultora Predial SpA. También con fecha 19 de julio de 2018, Irma Nuria Cocio Vivanco celebró un contrato de compraventa de acciones con José Luis Valdés Soto, adquiriendo el otro 50% del capital social. En razón de esta compraventa de acciones, ambos comparecientes quedaron con el 100% de las acciones de Consultora Predial SpA.

El mismo 19 de julio de 2018, los señores Brucher y Valdés, en su carácter de nuevos y únicos accionistas de Predial SpA., suscribieron un “acuerdo de accionistas” donde revocaron los poderes anteriores y se dejaron a ellos como representantes legales.

Con fecha 16 de octubre de 2019, René Felipe Brucher Berghetti y José Luis Valdés Soto crearon la Compañía Minera e Inmobiliaria Bruval Ltda, a través del portal de creación de sociedades habilitado por el Ministerio de Economía. Los comparecientes son los únicos socios, y cada uno tiene el 50% del capital social.

El 6 de noviembre de 2019, se celebró una compraventa entre Consultora Predial SpA y Bruval Ltda., en virtud de la cual esta última empresa adquirió la propiedad objeto de este procedimiento administrativo, y que corresponde al Lote 1-A-1 de la Parcela N° 18 Nueva Esperanza. La compraventa se encuentra inscrita a nombre de Bruval a fojas 89776 número

130506 del Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2019.

2) Informar todas las actas de constitución societarias, junto con sus respectivas modificaciones, de Compañía Minera e Inmobiliaria Bruval Ltda.

En atención a lo solicitado, en un otrosí se acompaña el “acta de constitución” de Bruval Ltda. y su “certificado de estatutos”, actualizados al 16 de mayo de 2023, donde consta que actualmente los únicos dos socios de Bruval, son los señores José Luis Valdés Jaque y Rene Felipe Brucher Berghetti, teniendo el 50% cada uno.

En el otrosí se acompaña también el “Certificado de Vigencia de Poderes”, donde consta que al 16 de mayo de 2023, la administración de la sociedad corresponde en forma conjunta a José Luis Valdés Jaque y Rene Felipe Brucher Berghetti.

De lo expuesto, se debe destacar que la Sra. Irma Nuria Cocio Vivanco vendió sus acciones en Consultora Predial cuando el tranque estaba ya construido, fundamentalmente porque los pozos que iban a dotar de agua al tranque se secaron y no tenía previsto darle ningún otro uso a la propiedad. De igual modo, se destaca que Irma Cocio no tiene ningún tipo de participación en Bruval, por lo que esta última empresa no tiene ningún tipo de responsabilidad administrativa en la construcción del tranque que estaría en elusión al SEIA.

OTROSÍ: Para acreditar nuestros dichos, se acompañan los siguientes documentos:

- Compraventa de acciones de Consultora Predial, celebrado entre Irma Nuria Cocio Vivanco con Felipe Brucher Berghetti de fecha 19 de julio de 2018.
- Compraventa de acciones de Consultora Predial, celebrado entre Irma Nuria Cocio Vivanco con José Luis Valdés Jaque de fecha 19 de julio de 2018.
- Acuerdo de accionistas de Consultora Predial celebrado entre Felipe Brucher Berghetti y José Luis Valdés con fecha 19 de julio de 2018.
- Acta de constitución” de Bruval Ltda. y su “certificado de estatutos”, ambos actualizados al 16 de mayo de 2023.

- Certificado de Vigencia de Poderes de Bruval Ltda., actualizados al 16 de mayo de 2023.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

Powered by  Firma electrónica avanzada
PABLO ANDRES TEJADA
CASTILLO
2023.05.16 18:30:56 -0400

**COMPRAVENTA DE ACCIONES
CONSULTORA PREDIAL SpA**

IRMA NURIA COCIO VIVANCO

A

JOSÉ LUÍS VALDÉS JAQUE



En Santiago de Chile, a 19 de julio de 2018, comparece: **IRMA NURIA COCIO VIVANCO**, cédula de identidad número seis millones ochocientos noventa mil quinientos setenta y seis guion uno, domiciliada en Pasaje La Bóveda N°510, comuna de Quilicura, por una parte, en adelante también "la Vendedora" y por la otra, **JOSÉ LUÍS VALDÉS JAQUE**, cédula de identidad número siete millones quinientos siete mil cuatrocientos quince guion ocho, domiciliado en Gran Vía N°8700, comuna de Vitacura, en adelante "el Compradora", ambos mayores de edad, que acreditan su identidad con las cédulas antes mencionadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de compraventa de acciones:


PRIMERO: ANTECEDENTES.-

Consultora Predial SpA, es una sociedad por acciones, constituida y existente de conformidad con las leyes de Chile. La sociedad fue constituida ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades con fecha 18 de marzo de 2015, por IRMA NURIA COCIO VIVANCO y su Rol único Tributario es el 76.490.564-4.

SEGUNDO: DECLARACIONES.-

Para efectos de la celebración del presente contrato la Vendedora realiza las declaraciones contenidas en los numerales siguientes y garantizan al Comprador que ellas son completas y verdaderas a esta fecha.

- a) Que la Vendedora tiene el derecho, poder y autoridad para firmar, entregar y cumplir con el presente contrato de compraventa de acciones.
- b) Que el capital de CONSULTORA PREDIAL SpA asciende a \$10.000.000.-, dividido en 1000 acciones equivalentes las cuales se encuentran suscritas e íntegramente pagadas.
- c) Que la vendedora es la única y actual dueña de las 1000 acciones en que se divide el capital de Consultora Predial SpA, las que se encuentran libres de gravámenes, prohibiciones, embargos y litigios.

- 
- d) Que Consultora Predial SpA mantiene la totalidad de sus libros y registros contables de acuerdo con las normas legales y reglamentarias aplicables, los cuales se encuentran al día y constituyen un registro adecuado de la totalidad de las materias que deben contener, habiéndose cumplido con todos los trámites y presentaciones relevantes que a su respecto son obligatorias para ellas y se encuentran conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile. Asimismo, ha dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos contables, tributarios y administrativos relevantes aplicables a sus libros y registros contables.
- e) Que no existen litigios o procedimientos administrativos y/o tributarios en contra de, o iniciados por la sociedad.
- f) Que se han pagado íntegramente conforme a la ley tributaria vigente todos los impuestos que corresponden a Consultora Predial SpA,
- g) Que Consultora Predial SpA no ha solicitado reembolsos de créditos por impuestos cuya devolución pueda ser impugnada por la autoridad tributaria.
- h) Que Consultora Predial SpA ha cumplido con su deber de efectuar declaraciones de impuestos y de acuerdo a su mejor saber y entender dichas declaraciones al momento de ser presentadas eran veraces, completas y correctas y a esta fecha no existen notificaciones, citaciones, liquidaciones o giros pendientes.

TERCERO: VENTA.- En mérito de todo lo anteriormente expuesto, cuya efectividad las partes eleven a la calidad de esenciales y determinantes para la celebración de este contrato, IRMA NURIA COCIO VIVANCO, vende, cede y transfiere a JOSÉ LUÍS VALDÉS JAQUE, quien compra, acepta y adquiere para sí 500 acciones de la sociedad CONSULTORA PREDIAL SpA, equivalentes al cincuenta por ciento del capital accionario.

CUARTO: PRECIO.- El precio de la compraventa es la cantidad de \$5.000.000.- de pesos, que la compradora paga en este acto de contado y en dinero efectivo y que la vendedora declara recibir a su entera y total conformidad.

QUINTO: TITULOS.- Las partes dejan constancia que la sociedad no emite láminas físicas de los títulos de acciones, de modo que para los efectos de tradición de las acciones materia de esta compraventa, las partes la entienden hecha con la anotación de las acciones a nombre de la parte compradora en el Registro de Accionistas.

QUINTO: DECLARACIÓN.- La parte compradora declara conocer y aceptar los estatutos de CONSULTORA PREDIAL SpA contenidos en la escritura de Constitución de la sociedad, otorgada con fecha 18 de marzo de 2015.

SÉXTO: DOMICILIO.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO: PODER ESPECIAL.- Se faculta al portador del presente instrumento para requerir al Gerente de la Sociedad Emisora de las acciones o quien corresponda o haga sus veces, los trasposos y anotaciones que correspondan.-

Irma Nuria Cocio Vivanco
IRMA NURIA COCIO VIVANCO

VENDEDOR

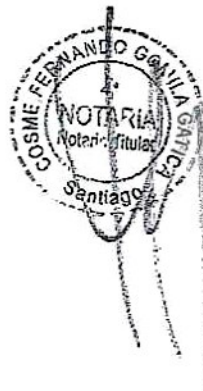
6890576.1

José Luis Valdés Jaque
JOSÉ LUÍS VALDÉS JAQUE

COMPRADOR

7.507.415-8

Habiendo acreditado su identidad FIRMO ANTE MI, doña IRMA NURIA COCIO VIVANCO, cédula de identidad N° 6.890.576-1, como vendedor; y de don JOSE LUIS VALDES JAQUE, cédula de identidad N° 7.507.415-8, como comprador.- Santiago, 19 de Julio de 2018.- cbc-fran.-



COMPRAVENTA DE ACCIONES
CONSULTORA PREDIAL SpA

IRMA NURIA COCIO VIVANCO

A

FELIPE BRUCHER BERGHETTI



En Santiago de Chile, a 19 de julio de 2018, comparece: IRMA NURIA COCIO VIVANCO, cédula de identidad número seis millones ochocientos noventa mil quinientos setenta y seis guion uno, domiciliada en Pasaje La Bóveda Nº510, comuna de Quilicura, por una parte, en adelante también "la vendedora" y por la otra, FELIPE BRUCHER BERGHETTI, cédula de identidad número diez millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento veinte guion ocho, domiciliado en La Bóveda número quinientos cinco, Condominio Parque Central Quilicura, y en adelante "el comprador"; entre los cuales se ha convenido el siguiente contrato de compraventa de acciones:

PRIMERO: Antecedentes.- IRMA NURIA COCIO VIVANCO es dueña de 1000 acciones de la sociedad CONSULTORA PREDIAL SpA, las cuales corresponden al 100% del capital social, que la vendedora declara íntegramente pagadas. Adquirió las 1000 acciones con motivo de la Constitución de la sociedad ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades con fecha 18 de marzo de 2015.

SEGUNDO: Venta.- Por el presente acto, IRMA NURIA COCIO VIVANCO, vende, cede y transfiere a FELIPE BRUCHER BERGHETTI, quien compra, acepta y adquiere para sí 500 acciones de la sociedad CONSULTORA PREDIAL SpA, equivalentes al cincuenta por ciento del capital accionario.

TERCERO: Precio.- El precio de la compraventa es la cantidad de \$5.000.000.- de pesos, que la compradora paga en este acto de contado y en dinero efectivo y que la vendedora declara recibir a su entera y total conformidad.

CUARTO: Forma en que se hace la venta.- Las acciones objeto del presente contrato se venden libres de gravámenes, prohibiciones, embargos y litigios, respondiendo el vendedor de la obligación de saneamiento de conformidad a la ley.

QUINTO: Titular.- En mérito de lo expresado en las cláusulas anteriores, FELIPE BRUCHER BERGHETTI queda como dueño cincuenta por ciento de las acciones de CONSULTORA PREDIAL SpA.



SEXTO: Declaraciones: La parte compradora declara conocer y aceptar los estatutos de CONSULTORA PREDIAL SpA contenidos en la escritura de Constitución de la sociedad, otorgada con fecha 18 de marzo de 2015. Del mismo modo, las partes dejan constancia que la sociedad no emite láminas físicas de los títulos de acciones, de modo que para los efectos de tradición de las acciones materia de esta compraventa, las partes la entienden hecha con la anotación de las acciones a nombre de la parte compradora en el Registro de Accionistas.

SÉPTIMO: Domicilio.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Poder Especial.- Se faculta al portador del presente instrumento para requerir al Gerente de la Sociedad Emisora de las acciones, los trasposos y anotaciones que correspondan.

Irma Nuria Cocio Vivanco
IRMA NURIA COCIO VIVANCO
VENDEDOR

6890576.1



Felipe Brucher Berghetti
FELIPE BRUCHER BERGHETTI
COMPRADOR

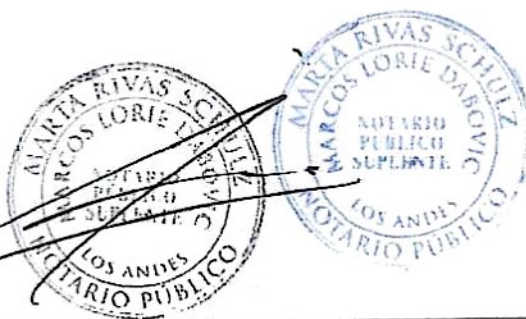
10248120 8



Habiendo acreditado su identidad FIRMO ANTE MI, doña IRMA NURIA COCIO VIVANCO, cédula de identidad N° 6.890.576-1, como vendedor; y de don RENE FELIPE BRUCHER BERGHETTI, cédula de identidad N° 10.248.120-8, como comprador.- Santiago, 19 de Julio de 2.018.- cbc-fran.-



MARTA RIVAS SCHULZ
NOTARIO PÚBLICO
Esmeralda 417 – Fono: 421198 – 422533
CASILLA 177
LOS ANDES



1 REPERTORIO N° 2589

2 CNR/vgo

3

ESCRITURA PUBLICA

4

5

COMPRAVENTA

6

7

8

CONSULTORA PREDIAL SPA

9

10

A

11

12

COMPAÑÍA MINERA E INMOBILIARIA BRUVAL LIMITADA

13

14 #####

15 En Los Andes, República de Chile, a seis de noviembre del
16 año dos mil diecinueve, ante mí, MARCOS LORIE DABOVIC,
17 Abogado, Notario Público de la Provincia, Suplente Titular
18 doña MARTA RIVAS SCHULZ, según consta en decreto del Primer
19 Juzgado de Letras de Los Andes de fecha cinco de noviembre
20 en curso, cuya copia autorizada se encuentra agregado con
21 el número ocho al final de este Protocolo, con oficio en
22 calle Esmeralda número cuatrocientos diecisiete, de
23 esta ciudad, COMPARECEN: Don **JOSE LUIS VALDES JAQUE**, Rol
24 **Unico Tributario número siete millones quinientos siete mil**
25 **cuatrocientos quince guion ocho**, chileno, casado,
26 empresario, y don **RENE FELIPE BRUCHER BERGHETTI**, Rol **Unico**
27 **Tributario número diez millones doscientos cuarenta y ocho**
28 **mil ciento veinte guion ocho**, chileno, empresario, casado,

CONSULTORA PREDIAL SPA. Rol

MARTA RIVAS SCHULZ
NOTARIO PÚBLICO
Esmeralda 417 – Fono: 421198 – 422533
CASILLA 177
LOS ANDES



1 REPERTORIO N° 2589

2 CNR/vgo

3 ESCRITURA PUBLICA

4
5 COMPRVENTA

6
7
8 CONSULTORA PREDIAL SPA

9
10 A

11
12 **COMPAÑÍA MINERA E INMOBILIARIA BRUVAL LIMITADA**

13
14 #####
15 En Los Andes, República de Chile, a seis de noviembre del
16 año dos mil diecinueve, ante mí, MARCOS LORIE DABOVIC,
17 Abogado, Notario Público de la Provincia, Suplente Titular
18 doña MARTA RIVAS SCHULZ, según consta en decreto del Primer
19 Juzgado de Letras de Los Andes de fecha cinco de noviembre
20 en curso, cuya copia autorizada se encuentra agregado con
21 el número ocho al final de este Protocolo, con oficio en
22 calle Esmeralda número cuatrocientos diecisiete, de
23 esta ciudad, COMPARECEN: Don JOSE LUIS VALDES JAQUE, Rol
24 Unico Tributario número siete millones quinientos siete mil
25 cuatrocientos quince guion ocho, chileno, casado,
26 empresario, y don RENE FELIPE BRUCHER BERGHETTI, Rol Unico
27 #####

1 el inmueble, que es conocido por la compradora, con todo lo
2 construido y edificado en él, con todos sus derechos, usos,
3 costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo
4 gravamen, prohibición, embargo o litigio, sin deudas de
5 ninguna especie, respondiendo el vendedor del saneamiento
6 por la evicción en conformidad a la ley.- **QUINTO:** Todos los
7 gastos que se originen de la presente escritura de
8 compraventa serán de cargo exclusivo de la parte
9 compradora.- **SEXTO:** La entrega material de la propiedad que
10 por este acto se vende, se efectúa en este mismo acto.-
11 **SEPTIMO:** Para todos los efectos derivados de este
12 instrumento las partes fijan domicilio en la comuna de Til
13 Til y se someten a la competencia de sus tribunales de
14 justicia.- **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia
15 autorizada de la presente escritura, para requerir las
16 inscripciones y anotaciones que fueren procedentes.- **NOVENO:**
17 Asimismo los comparecientes confieren poder especial a don
18 **CHRISTIAN FELIPE NUÑEZ RODRIGUEZ**, para que aclare o
19 complemente los puntos oscuros y dudosos, salvar las
20 omisiones y rectificar los errores de copia, de referencia o
21 de cálculos numéricos que aparezcan de manifiesto en la
22 misma escritura, en relación por ejemplo, con la correcta
23 individualización de los comparecientes y o cualquier otro
24 requisito que fuera necesario a juicio del Conservador de
25 Bienes Raíces para inscribir adecuadamente el bien objeto
26 del presente contrato y sus declaraciones. El mandatario
27 queda especialmente facultado para suscribir todos los

MARTA RIVAS SCHULZ
NOTARIO PÚBLICO
Esmeralda 417 - Fono: 421198 - 422533
CASILLA 177
LOS ANDES



1 lugar, en la matriz misma y en los Registros Públicos
2 correspondientes.- **DECIMO:** La parte vendedora, ya
3 individualizada, declara: a) que no tuvo derecho a crédito
4 fiscal por la adquisición del inmueble objeto de la
5 compraventa conforme a la letra m) del artículo octavo del
6 Decreto Ley ochocientos veinticinco; b) que no se dedica en
7 forma habitual a la venta de bienes corporales inmuebles,
8 ni es habitual respecto a la presente venta. En
9 consecuencia, la venta que da cuenta el presente
10 instrumento no se encuentra afecta al pago de impuesto al
11 Valor Agregado establecido en el Decreto Ley ochocientos
12 veinticinco. **PERSONERIAS:** La personería de don **JOSE LUIS**
13 **VALDES JAQUE** y de don **RENE FELIPE BRUCHER BERGHETTI**, para
14 representa a **CONSULTORA PREDIAL SPA** consta de la copia de
15 inscripción del Registro de Comercio de Santiago a fojas
16 sesenta y tres mil cuarenta número treinta y dos mil ciento
17 setenta y ocho; y la de don **JOSE LUIS VALDES JAQUE** y don
18 **RENE FELIPE BRUCHER BERGHETTI**, para representar a **COMPAÑÍA**
19 **MINERA E INMOBILIARIA BRUVAL LIMITADA**, consta de la
20 certificado de estatuto actualizado de Ministerio de
21 Economía, Fomento y Turismo de fecha dieciséis de octubre
22 de dos mil diecinueve, las que no se insertan por ser
23 conocidas de las partes. Minuta redactada por el Abogado
24 don Christian Núñez Rodríguez. En comprobante y previa
25 lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe.-

26

1 na sido determinado según el procedimiento de tasación
2 fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo
3 a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una
4 tasación comercial de la propiedad. Por Orden del Director.
5 HAY UN TIMBRE. CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL. SII. Servicio
6 de Impuestos Internos" **Conforme.**- Autorizo la presente
7 escritura anotada con el N° 2.589 en el Repertorio de
8 Escrituras Públicas y Documentos Protocolizados de esta
9 Notaría, y redactada por el abogado don Christian Nuñez R.
10 vgo.-

11
12 
13
14

15
16 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
17 FIRMO Y SELLO ESTA COPIA
18 LOS ANDES, 06 NOV 2019



4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de ACUERDO DE ACCIONISTAS REVOCACION Y NOMBRAMIENTO , repertorio N°: 9223 de fecha 19 de Julio de 2018, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



N° Certificado: 223456877299.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 223456877299.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71cgomila&ndoc=223456877299> .-
CUR N°: F047-223456877299.-



295283 9223 19/07/2018
 CRISTIAN BERRIOS CASTRO
 ACUERDO DE ACCIONISTAS REVOCACION Y NOMBRAMIENTO



REPERTORIO N° 9.223/2.018.-

O.T. 295.283.-



Doc. N° 224387728
 Verificar Validez en
 https://www.scl.gub.cl



ACUERDO DE ACCIONISTAS REVOCACION
 Y
 NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
 DE
 CONSULTORA PREDIAL SpA

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve de Julio de dos mil dieciocho, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago, comparecen: don JOSÉ LUÍS VALDÉS JAQUE, chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad número siete millones quinientos siete mil cuatrocientos quince guion ocho, domiciliado en Gran Vía número ocho mil setecientos, comuna de Vitacura, y don FELIPE BRUCHER BERGHETTI, chileno, casado y separado totalmente de bienes, empresario, cédula de identidad número diez millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento veinte guion ocho, domiciliado en La Bóveda número quinientos cinco, Condominio Parque Central Quilicura, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: PRIMERO: Antecedentes.- Consultora Predial SpA, rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos noventa mil quinientos sesenta y cuatro guion cuatro fue constituida ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades con fecha



dieciocho de marzo de dos mil quince por IRMA NURIA COCIO VIVANCO. El capital de la sociedad asciende a diez millones de pesos, dividido en mil acciones nominativas, que se encuentran actualmente pagadas en su totalidad.- Por instrumento separado de esta fecha, IRMA NURIA COCIO VIVANCO vendió, cedió y transfirió a JOSÉ LUÍS VALDÉS JAQUE, quien compró, aceptó y adquirió para sí quinientas acciones equivalentes al cincuenta por ciento del capital accionario de CONSULTORA PREDIAL SpA. Del mismo modo, IRMA NURIA COCIO VIVANCO vendió, cedió y transfirió a FELIPE BRUCHER BERGHETTI, quien compró, aceptó y adquirió para sí quinientas acciones equivalentes al cincuenta por ciento del capital accionario de CONSULTORA PREDIAL SpA.- En consecuencia y con ocasión de lo anterior, los únicos y actuales socios de CONSULTORA PREDIAL SpA, son José Luis Valdés Jaque y Felipe Brucher Berghetti con una participación del cincuenta por ciento cada uno, del capital accionario.- **SEGUNDO:** **Administración.-** De acuerdo a sus estatutos, la administración de la sociedad corresponde a un gerente general. En tal calidad se designó a Alejandra Bachmann Cocio.- **TERCERO:** **Revocación de poderes.** Los comparecientes en su calidad de únicos y actuales propietarios del cien por ciento de las acciones suscritas y pagadas de CONSULTORA PREDIAL SpA, revocan y dejan sin efecto en todas sus partes las facultades representación señaladas en el Título Tercero de los estatutos ya referidos.- **CUARTO:** **Nuevo Gerente General y Nuevos Poderes.-** Los comparecientes en su calidad de únicos y actuales propietarios del cien por ciento de las acciones suscritas y pagadas de CONSULTORA PREDIAL SpA, acuerdan que la administración, representación y el uso de la razón social





corresponderá a José Luis Valdés Jaque y Felipe Brucher Berghetti, quienes actuando conjuntamente y anteponiendo la razón social a sus nombres y firmas, representarán a la sociedad con las más amplias facultades, y especialmente con las que seguidamente se indican: Uno) Formular toda clase de solicitudes, efectuar presentaciones o declaraciones ante terceros, incluyendo a toda clase de instituciones nacionales, e internacionales, ante autoridades políticas, administrativas y judiciales del país y del extranjero. Despachar y recibir de las oficinas postales y reparticiones o instituciones públicas o privadas, correspondencia ordinaria o certificada encomiendas, giros de dinero, mercaderías y otras especies o valores consignados o endosados a nombre o a la orden de la sociedad; Dos) Firmar la correspondencia y todos los documentos públicos o privados y celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otro orden, que se requieran y que la administración de los bienes sociales haga necesarios o convenientes dentro de su giro; Tres) Cobrar y percibir todo cuando se le adeude por cualquier motivo o título a la sociedad y otorgar los respectivos recibos, cancelaciones, finiquitos o resguardos que se soliciten; Cuatro) Comprar y vender y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes inmuebles; Cinco) Comprar y vender y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, materias primas, mercaderías, maquinarias, repuestos, derechos, acciones y valores y fijar las condiciones en los respectivos actos y contratos; Seis) Dar y tomar en arrendamiento comodato o usufructo, bienes muebles o inmuebles, con o sin opción de compra; Siete) Solicitar



propiedad sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros en los organismos pertinentes, adquirir y enajenar derechos sobre las mismas; celebrar toda clase de contratos de franchising, royalties o licencia sobre cualquier tipo de propiedad intelectual, industrial y de procedimientos industriales y requerir las inscripciones y anotaciones pertinentes; Ocho) Celebrar toda clase de contratos de arrendamiento de servicios y de trabajo, individuales y colectivos, desahuciarlos y ponerles término, pactar remuneraciones, indemnizaciones, regalías y demás condiciones; Nueve) Constituir, recibir y aceptar en garantía bienes muebles, inmuebles y valores, ya sean en hipoteca o en prenda, de cualquier clase; Diez) Aceptar para la sociedad toda clase de cauciones, personales o reales, alzar, posponer y modificar las garantías constituidas; Once) Otorgar fianzas avales y toda clase de cauciones y garantías, incluso constituyendo a la sociedad en codeudora solidaria, sin que sea necesario acreditar ante terceros el hecho de que tales garantías se vinculan con el objeto propio de la sociedad; Doce) Contratar seguros y liquidarlos; contratar y liquidar boletas y pólizas de garantía y aceptarlas para la sociedad; Trece) Dar y recibir dinero en préstamo con o sin intereses, con o sin reajustes a corto o largo plazo, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera; Catorce) Girar y aceptar trasposos y depositar o entregar valores, acciones o bonos de custodia, en garantía o a otro título y retirarlos; Quince) Aceptar, suscribir, reaceptar, resuscribir, girar y sobregirar, pagar, endosar, descontar, prorrogar, cobrar, cancelar y hacer protestar, depositar, redepositar, revalidar



y vender letras de cambio, cheques, pagarés, depósitos, vales a la vista y demás documentos civiles o mercantiles, ya sean a la orden, al portador o nominativos, incluyendo toda clase de documentos bancarios; celebrar con los bancos mercantiles, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de mutuo, préstamos bancarios de cualquier índole, sobregiros avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operación de crédito, sea o no de dinero, en cualquier forma y condiciones, de cuenta corriente bancaria, de depósito, de ahorro o de crédito, en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar en dichas cuentas, retirar libretos de cheque y reconocer o impugnar saldos, dar orden de no pagar cheque por causas legales, retirar depósitos a la vista, a plazo o condicionales;

Dieciséis) Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar, en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio, moneda extranjera y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o particulares, quedando facultado para firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de ellas;

Diecisiete) Importar, exportar y ejecutar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambio internacionales, entre ellas, la compra y venta de moneda extranjera y de cualquier otra divisa y, en general, los actos y convenciones que creen, modifiquen o extingan una obligación pagadera en

esa moneda, aunque no importen traslado de fondos o giros de Chile al exterior o viceversa; practicar las gestiones necesarias para la internación o exportación de mercaderías ante las Aduanas, los organismos oficiales, incluso el Banco Central y demás reparticiones pertinentes, firmar pólizas, solicitudes de importación y demás documentos necesarios para esas operaciones, incluso presenciar aforos, avalúos y, en general, ejecutar toda clase de operaciones y diligencias aduaneras que estén contempladas en la Ordenanza General de Aduanas y otras leyes reglamentos pertinentes, aún aquellas para las cuales fuera exigible facultad o poder especial; Dieciocho) Velar por la correcta recepción de las naves, mercaderías o carga, suscribir protestas por pérdida, mermas o daños en las naves, mercaderías o cargamentos, suscribir conocimientos, pólizas de carga, manifiesto y, en general, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos de comercio marítimo, terrestre o aéreo, sus naves, vehículos y cargamentos, solicitar y contratar almacenes generales de depósito, realizar todos los trámites generales de depósito, realizar todos los trámites respecto de actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades y entidades bancarias, en relación con la importación y exportación de mercaderías, presentar y firmar registros o pólizas de importación o exportación, solicitudes anexas y de admisión temporal, con o sin cobertura, liberaciones, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central; Diecinueve) Abrir acreditivos y créditos documentarios; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir devolución de dichos documentos;





endosar y retirar conocimientos de embarque y demás documentos, retirar certificados de devolución de impuestos, draw-back, solicitar la modificación de las condiciones bajo la cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento de sus obligaciones; Veinte) Dar y tomar en arrendamiento, abrir, cerrar y disponer de cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se contenga y poner término al arrendamiento; Veintiuno) Celebrar contratos de cesión o de factoring, sobre bienes, créditos o derechos de cualquier clase, renunciar a acciones o derechos; convenir novaciones; dar o recibir en pago, transigir toda clase de derechos o negocios; desahuciar, prorrogar, terminar, anular, modificar, posponer, rescindir, resolver, desistirse de contratos y derechos de cualquier naturaleza; realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguirlas; pedir y otorgar rendiciones de cuentas; convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; Veintidós) Celebrar contratos de sociedad de cualquier tipo, de asociación o cuentas en participación, de cooperativa, modificar, prorrogar y desahuciar estos contratos, designar o concurrir a la designación de gerente de ellas y/o tomar parte de la administración de sociedades, asociaciones o cooperativas, en representación de la sociedad, asistir a juntas de socios, cooperados o accionistas y tomar parte en ellas, con derecho a voz y voto, representando a la sociedad; formar parte de comunidades, pactar indivisión y designar administradores pro indiviso; ingresar con las mismas

facultades a sociedades ya formadas, liquidarlas y ceder sus derechos en ellas a cualquier título; Veintitrés) Colocar y retirar mercaderías, maquinarias y, en general, cosas muebles, en almacenes generales de depósitos o warrants, y endosar en garantía o transferencia los correspondientes certificados; Veinticuatro) Abrir agencias o sucursales en el país o en el extranjero y constituir y pactar domicilios especiales; Veinticinco) En el orden judicial, representará a la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, deducir demandas reconventionales, renunciar los recursos y desistirse de ellos, renunciar plazos y términos legales, contestar o aceptar demandas, deducir acciones criminales, transigir, absolver posiciones, cobrar, percibir, comprometer otorgar a los árbitros calidad de arbitradores, aprobar convenios, transigir y avenir y, en general, podrá actuar ante la judicatura con todas y cada una de las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del código de procedimiento civil; y Veintiséis) Otorgar mandatos y poderes especiales y delegar todo o parte las facultades de administración de la sociedad; Veintisiete) Celebrar todos los demás actos y contratos del giro de la sociedad que su gestión haga necesarios o que estime adecuados o convenientes para el mejor desempeño de sus funciones o para los intereses de ella.- QUINTO: En todo lo demás no modificado por la presente escritura, se mantiene para todos los efectos legales.- SEXTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones e inscripciones que corresponda.- Minuta redactada por el abogado ALEJANDRO ESPINA.- En comprobante y previa lectura





firman los comparecientes el presente instrumento. - Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número 9.223/ 2018 - 1



FELIPE BRUCHER BERGHETTI

C.I. N° 1024020-8

JOSÉ LUIS VALDÉS JAQUE

C.I. N° 7.507.715-8

Repertorio: 9.223/2018 -
J.Registro: C.B.C.
Digitadora: Francisca
N° Firmas : 02
N° Copias : 03
Derechos : \$ 50000.



INUTILIZADO
Conforme Art. 404 inc. 3° C.O.T.

Firma y Sello



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este certificado, no hay constancia de la inscripción de una revocación de las designaciones, poderes y delegaciones de facultades para representar a la persona jurídica individualizada a continuación, incorporados al Registro de Poderes, que se detallan en las páginas siguientes.

Rut Sociedad: 77.082.727-2

Razón Social: COMPAÑIA MINERA E INMOBILIARIA BRUVAL LIMITADA

Fecha de Emisión del Certificado: 16 de mayo del 2023

El detalle de las facultades otorgadas y del historial de las actuaciones se encuentra en las páginas siguientes.

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Certificado emitido conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley 20.659, aprobado por el Decreto 83 de 29 de octubre de 2021*, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CR6s0woyFloj



CR6s0woyFloj



Gobierno de Chile

registroempresas.cl

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES COMPAÑIA MINERA E INMOBILIARIA BRUVAL LIMITADA

Los poderes que constan en el estatuto actualizado de la sociedad y que se incorporan automáticamente al Registro de Poderes son los siguientes: **ADMINISTRACIÓN SOCIAL.** Todos los socios conjuntamente. La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a RENÉ FELIPE BRUCHER BERGHETTI, RUT: 10.248.120-8 y JOSÉ LUIS VALDÉS JAQUE, RUT: 7.507.415-8. **FACULTADES.** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales,

contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de

seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces

lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar.

HISTORIAL DE ACTUACIONES

No existen actuaciones en el Registro de Poderes

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.082.727-2

Razón Social: COMPAÑIA MINERA E INMOBILIARIA BRUVAL LIMITADA

Fecha de Constitución: 16 de octubre del 2019

Fecha de Emisión del Certificado: 16 de mayo del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRoSsOXa1Cj**



CRoSsOXa1Cj



Gobierno de Chile

registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO COMPAÑIA MINERA E INMOBILIARIA BRUVAL LIMITADA

En VITACURA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: RENÉ FELIPE BRUCHER BERGHETTI, Rut 10.248.120-8, domiciliado en GRAN VIA N°8700, comuna de VITACURA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO; JOSÉ LUIS VALDÉS JAQUE, Rut 7.507.415-8, domiciliado en GRAN VIA N°8700, comuna de VITACURA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO; los que expusieron que se constituyó con fecha 16 de octubre del 2019 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL:** El nombre o razón social de la Sociedad es "**COMPAÑIA MINERA E INMOBILIARIA BRUVAL LIMITADA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de BRUVAL LTDA . **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: La Sociedad tendrá por objeto el desarrollo de actividades mineras, incluyendo la exploración y explotación de yacimientos mineros, ya sea por cuenta propia o ajena; la inversión en toda clase de derechos y acciones de sociedades que desarrollen actividades mineras; la comercialización de minerales y, en general, cualesquiera otras actividades relacionadas con la minería; la prestación de servicios profesionales, incluyendo servicios administrativos, gerenciales, contables, financieros, legales, de recursos humanos, de geología, estudio de reservas, informáticos, tecnológicos, de comunicación, asesoría en la ejecución de nuevos proyectos o nuevas etapas de desarrollo; como asimismo, la realización de toda clase de inversiones tanto en Chile como en el exterior, ya sea en acciones, bonos, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio, bienes raíces u otros, pudiendo comprar, adquirir, conservar, vender, asignar y transferir tales inversiones, tomar interés o participar como socio o accionista en empresas o sociedades de cualquier naturaleza; crear, financiar y administrar, cualquier clase de negocios, empresas o sociedades; asumir representaciones, agencias y comisiones; la compra y venta de bienes inmuebles raíces, agrícolas y/o urbanos, y en general, la realización de toda otra actividad necesaria y/o complementaria a las actividades señaladas. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es la comuna de VITACURA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias,

sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura por plazos renovables de 3 años, y no termina con la muerte de algún socio, No se disolverá la sociedad por el fallecimiento, expiración, insolvencia, quiebra, interdicción o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los actuales o futuros socios. En caso de fallecer uno de los socios, la sociedad continuará entre los otros socios y los herederos de aquél, quienes deberán hacerse representar ante la sociedad por un mandatario común y único, que además deberá ser persona natural. En caso de fallecer o quedar incapacitado cualquiera de los socios administradores, la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a los otros socios administradores, en caso de haberlos. En caso de no existir otros socios con facultades administradoras, la administración pasará a todos los socios actuando conjuntamente. La renovación automática quedará sin efecto mediante escritura pública Anotada en el Registro con al menos tres meses de anticipación al vencimiento, en la que cualquier socio manifieste dicha voluntad. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Sociedad es la cantidad de CL5.000.000 de pesos, que ha sido completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) RENÉ FELIPE BRUCHER BERGHETTI se obliga a enterar el equivalente al 50 por ciento del capital social, mediante el aporte de CL2.500.000 pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; B) JOSÉ LUIS VALDÉS JAQUE se obliga a enterar el equivalente al 50 por ciento del capital social, mediante el aporte de CL2.500.000 pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a RENÉ FELIPE BRUCHER BERGHETTI, JOSÉ LUIS VALDÉS JAQUE, todos conjuntamente. Los representantes ante el SII son: RENÉ FELIPE BRUCHER BERGHETTI, Rut 10.248.120-8; JOSÉ LUIS VALDÉS JAQUE, Rut 7.507.415-8. **ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS:** Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: RENÉ FELIPE BRUCHER BERGHETTI 50%; JOSÉ LUIS VALDÉS JAQUE 50%; **ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE:** La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro de derecho y la forma de nombrar árbitros será: de común acuerdo por las partes. a falta de acuerdo por el juez de letras competente. **ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la sociedad se regirá por las normas legales pertinentes; **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES:

REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar,

suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas

especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN

16-10-2019

ACK7A7J6BZAA

RENÉ FELIPE BRUCHER BERGHETTI

RUT: 10.248.120-8

Firmado electrónicamente por
notario Marta Del Carmen Rivas
Schulz
el 16-10-2019

JOSÉ LUIS VALDÉS JAQUE

RUT: 7.507.415-8

Firmado electrónicamente por
notario Marta Del Carmen Rivas
Schulz
el 16-10-2019